

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

2025: Año de la Alfabetización Constitucional

### RESOLUCIÓN No. MIPRE-2025-0037160 De 1 de octubre de 2025

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá

# EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA

en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.38 de 29 de abril de 2025, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1**. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 3 de octubre de 2025 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 17 de octubre de 2025 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=1HQQjedGCSHxVrRVtV8PExq1bl9kBOKIHuTrsJU61Fs%3D

1



No. 30377

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

## SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

#### 2025: Año de la Alfabetización Constitucional

Precios máximos de venta al consumidor en estaciones de servicio de combustibles líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 3 de octubre de 2025 al 17 de octubre de 2025

Ciudad	Gasolina de 95 Octanos	Gasolina de 91 Octanos	Diesel ULS
	Balboas por Litro	Balboas por Litro	Balboas por Litro
Panamá	0.914	0.864	0.840
Colón	0.914	0.864	0.840
Arraiján	0.917	0.866	0.843
La Chorrera	0.917	0.866	0.843
Antón	0.919	0.869	0.845
Penonomé	0.922	0.872	0.848
Aguadulce	0.922	0.872	0.848
Divisa	0.922	0.872	0.848
Chitré	0.927	0.877	0.853
Las Tablas	0.930	0.880	0.856
Santiago	0.927	0.877	0.853
David	0.935	0.885	0.861
Frontera	0.938	0.888	0.864
Boquete	0.938	0.888	0.864
Volcán	0.940	0.890	0.866
Cerro Punta	0.943	0.893	0.869
Puerto Armuelles	0.946	0.896	0.872
Changuinola	0.964	0.914	0.890

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412 litros

**ARTÍCULO 2.** Estos precios comenzarán a regir a partir del 3 de octubre de 2025 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 17 de octubre de 2025 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo No.38 de 29 de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Secretario Nacional de Energía

